

19 24 10 28 41 31
Ped. te Alas. Minas, y Medidas de ellas pertenecien-
tes al Com. te Al Mayor D. Fr. co Ant. Elizalde
Año de 1793 -

27
Paso a utanoi de lo el adjunto expediente
en f. relativo, ala medidas, que he practi-
cado, en las minas pertenecientes a D. N.
Fran. Ant. Elizalde, en virtud de la
sup. P. de 1793.
N.º. 5. que. a. T. T. m. a.

Caxatambo y Junio 13 de 1793.

TM-603

CAJA : 28

DOC : 180

FOL: 08 (+ carátula)

Fran. Teoro de Tapelena
E

Caxatambo

El R.º T.º ral grad de Minería

16 =

Por recibido este Oficio, con las *Litig.* & *Medidas*, que se acompa-
 ñan, y reconociendo por ellas, hallarse cumplidos, todos
 los pre-requisitos, prevenidos por el Art. 16. del Tit. 6. de la
 R. Ordenanza de Nueva España: Se agruevan las refe-
 ridas *Medidas*, dadas, por el Comisionado D. Juan
 Pedro Sagelena, a favor de D. Fr. Antonio Elizalde, de las *Minas*
 de Plata denunciadas por este, nombradas, Señer S. J. ~~...~~
 y S. J. de Paula, y para en guarda del derecho del
 Interesado, y que le sirva de título, según se previene por la rita-
 da R. Ordenanza, se le dexa testimonio íntegro de todo este ex-
 pediente, el que se archivará en la Escribanía, haciéndose en
 el libro respectivo, las anotaciones correspondientes ^{tes de don. v. tit. no 9.}

M. J. Sagelena

Avella Luján

[Signature]

[Signature]

Por recelo que tubo el Interesado de que se perdiera este expediente,
 quando se remitió al Comisionado Sagelena para que diese
 las *Medidas*, pidió quedase testimonio para su uso; hizo
 así, y habiéndose dado las *Medidas*, como se usan allí
 que ha sido quedado el testimonio del expediente. lo dexaron
 allá con el mismo, recelo, y solo remitiéron las *Medidas*
 aquí se agruevan, teniendo presente lo testimonio,
 y en el que se le ha dado para en guarda de su Dño, y que le
 sirva de título, se insertó el referido testimonio, que ha
 quedado aquí como parte muy esencial de el expediente.



Un. real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIE SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Pres
Sr. D. Fr. Trib. gr. de Min.ª

El Comand.º del Mayor D. Fr. de Lizaso, dueño
de Minas e Ingenios en la Divisa de Angui-
marca Prov.ª de Casatambo, ante V. S. pare-
co y digo; que según se demuestra por los Do-
cumentos originales q. en debida forma presen-
to (para que se me devuelvan) me hallo en posesi-
on de varias Minas de plata en dicha Divisa
en Comp.ª de D. Juan Ignacio Olaque Vecino de
esta Ciudad; y teniendo en todas ellas dado el peso
de Ordenanza; para continuar sus labores resta
que se me señalen linderos con respecto al descri-
bim.º y restauraz.º q. tengo verificados en ag.º
los Cerros. Y así se practique ócurra
a V. S. suplicándole se sirva mandar q. el perito
facultativo de este D.º Tribun.º gr.º D.º José Anto-
nio de Amusquiban, oportunam.º pase a la ci-
tada Divisa a executar las medidas de mis mi-
nas en la forma acostumbrada, y fha.º, se me
entreguen autorizado los Documentos p.º resguardando

En mi dño: Por tanto =

A vs. pido y suplico q.º habiendo por presentados los rescriptos y remas y caudos q.º acompañan, se sirva proveer según sea de justicia q.º expreso de la q.º vs. administra V.

Juan.º Ant.º de Cuzco

Otro sí, Digo q.º para calificar el legítimo dominio q.º tengo en las Minas de S.º José, N.ºta.ª S.ª de Socorro en Vinapampa (q.º es el Cerro nombrado Finismachay); y la de N.ºta.ª S.ª de la Purísima en Occococha, hago presentar el Docum.º de f.º q.º se formó en la Diputación de Huancabamba apedimento mío; y en conformidad de lo que sobre nuestra Comp.ª Verbal, resolvimos unánimes D.º José de las Cuevas y yo el año pasado de Ochenta y nueve, a fin de que las medidas q.º ayan de darse se entiendan vassos-
dichos rescriptos: Por tanto =

A vs. pido y sup.º q.º habiendo por presentado el Documento que expreso Origen.º se sirva mandar q.º con arreglo a los yales remas q.º lo acompañan se proceda a las medidas según tengo pedido p.º ser así de dño v.ºsupra.

Juan.º Ant.º de Cuzco

Lima 21 de Nov. de 1792.

Respecto de aventarse por esta Parte tener,

2
dado el Pozo de la Ordenanza, en las Minas de
nuevo descubrimiento, que espiera, y asimismo en las
denunciadas, descubiertas las labores, que se previe-
nen, en los Art. 4.^o y 8.^o del tit. 6.^o de la R.^a orde-
nanza de N. E., y viendo preciso, vedén en unas, y
otras, las Medidas, que corresponden. Remiteve
este expediente, al Substituto de Minería, del San-
tido de Casatambo, D. Juan Pablo Sepelena, para
que con asistencia del Perito facultativo D. José
Ant.^o Amurqui bar, practique las diligencias, pre-
venida, en los citados Artículos 4.^o y 8.^o de la R.^a
ordenanza, devolviendo à este R.^a Trib.^o todas las
diligencias, que se practicaren, à continuacion de los
Respectivos amparos, como se solicita en el otro
vi de este Erario, para que por él se expidan
las demás Providencias, que se prescriben en los
indicados Artículos =



Delgado

Casatambo 4 de Junio de 1723.

En Recibida la Providencia del R.^a Tribunal
Real de Minería que antecede, la que obedece,

Tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.

Como es debido, y para su Cumplim^{to}, pareciere por
mi el día de mañana, en Comp. del Perito fac-
ultaribos de dho. Or.^{ta} tribunal, ala Minas de
dho. Fran. Ant. Elizalde, Circa en la Rivera
de Arguimanca, a practicar las Medid.
en ellas como esta mandado. Asi lo proveyo
mandando, y firmo yo. Juan Pedro de Tapelena
ma Diputado Sobrinito de este territorio,
actuando con testigos por no haver Es.^o

Juan Pedro de Tapelena

Silvano Calderon

En la Rivera de Arguimanca en cinco dias del Mes de Junio
de mil setec^{tos} noventa, y tres. Manifeste, la pro-
videncia de los dho. Or.^{ta} tribunal, a dho. Mi-
nero, al Perito facultaribos de el; quien, ha-
viendolo leydo, dijo estar pronto a darle su
perennial Cumplim^{to} en todo lo que respecta a
su facultad, vien y fielmente, y para que conste,
lo prongo por dilig^a. Lo firmo juntamente con
migo.

Juan Pedro de Tapelena

Manuel Silvan

Calderon

Manoel Antonio de Amunoz

Un real.



SELLO TERCERO, VN. REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SEETE.

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Alcalde Mayor de Minas, y Veo.

D. Jose Maxiano de las Cuebas Minero, y Arqueologo en esta
Prov. de Charcas ante V. S. paxero, y digo; q. en el Cerro de Viza
pampa encontre una boca mina cegada, y metales neguillos
la que abriendola limpiado a costa de mi peculio he descubierto
y he unos metales que ofrecen gran interese considerable
la q. debe ahora la pongo la advoco. al Sr. Sr. D. Jose, y pido
se me adjudique por descubierta en nombre de V. S. en virtud
de la Constitucion q. hago de la pella, y metal, conde diendose me
las prerrogativas, y exenciones que por Reales ordenanzas
estan dispuestas, otra boca mina la halla trabada como
cava de un arado, y este todo ciego. Asi mismo ago mani
festar de la pella, y metal a otra beta Virgen q. en dho Cerro
he descubierto y metales para la que tiene por advoco. a
V. S. el Socorro, ofreciendo como ofresco luego que de el poro
de ordenar a pedir medidas, seña las esta cada, y asill.
en el mes de lugar de ambas betas los gastos q. le concurran
y pagar los H. dnas de Diarrio, y Cobro en la R. Casa el dis
trito: por tanto =

A. V. S. pido, y suplico q. abriendome se presentado con la pella, y
metales de las esparradas minas nombradas Sr. Sr. D. Jose, y
Sr. Sr. el Socorro situas en el Cerro de Viza pampa, Doct.
de Charcas. Prov. de este nombre se sirva mandar se
mede el amparo, y regimio q. me corresponda como adveu
bridos de dha mina, q. es justicia q. pido, y juro conseruacion

Quinta, y Dis. 28 de 1763. Josef Mani. de las Cuebas

Por presentada con la pella, y metales de las

Betas descubiertas por esta parte en el Cerro de
Vincapanpa desta jurisdic^o bajo de la advocacia
del S.^r Santos, la de Neguillos, y de C. S. el Socorro
la repaco las que en nombre de D. M. J. Dios que
y como su Alcalde mayor de minas de juicio del
suplicante D. José Mariano de las Cuevas para
que las laboree, y trabase sin perjuicio de
cerro, que meson d^o tenga con arreglo a las
ordenanzas de minas, y con los privilegios
que conforme a ellas debe gozar, y con la preciosa
condicion de que de el por ordenanza en el ter-
mino prescripto, origine a v. m. el Interes q. le
pertenece en el meson lugar de las Betas, por
medidas, señale estacados, y pague los reales de
diezmos, y Cobos de lo q. fuertificaren en la
Causa del distrito conforme a lo ultimam^{te} m.
dado p. el N.^o Visitador, y super Intend.^{te} por
el Real Hat.^o desta Reyna: Tal fin sigue
D. José Mariano de las Cuevas por, y de las
dhas Betas, con sus huadas, enonadas, y validas
sin embargo alguno dey comision a D. Thom.
Dias para que le de posesion judicial de ellas sin
biendole esta providencia de suficiente amparo,
reosario, y adjudicac^o en forma. A v. l. p. x.
mande, y firme yo D. Carmen de Moncada
Alcalde mayor de Minas, y Registros p. v. m. de
esta Prov.^o de Sanat. actuando con ego
afalta de C. S.
Carmen de Moncada

to

Vicente Camacho

to
Juan Manuel
de Moncada

to

Un real.



SELLO TERCERO . VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS , Y SESENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Yo el Sr. Don Juan de Guixi machay, Caxao arribado
segun juicio el Interesado; dorrientas va de pla-
nar, y hauiendo puesto el mojon de estilo, dixo q.
respecto, a tenerle concedida la Ordenanza tres
Intereses de dorrientas v. como, restaurador de
numeral perdido; bolbo a medio, se le midiere se-
gundo Interes de dorrientas v. y hauiendolo exe-
cutado al mismo del Norte cinco grados Surte, con
Caxon, Nibel Cordel, semicaxulo y Plomada; con-
cluidas y amonadas, este segundo Interes, me
juicio q. el tercero se le midiere desde la Citada boca
Urina de Sr. Don Juan, para Cuyo efecto, dixo le Com-
bernia (que para empezar esta tercera medida
a la parte del poniente) entrare yo, y el
Penito en la vna mina, a reconocer el Cuervo,
y division de la Veta en dos Ramas, la vna como
de media vara de metal, q. sigue Cerro abajo al
Orente quarta al No. noreste, h. la Pampa y Rio
de Arqui marca, y el otro de mar caudal y me-
jos metal, al S. d. noreste quarta al Sur, fal de
endo el citado Cerro, y hauiendo perdido se le
midiere el tercer. Inter. que le faltava por este
Ultimo Dumbo, lo executò el Penito desde el
Lindero de dha. vna mina al enunciado ultimo
Dumbo, donde mandò poner el quarto mojon de



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Dole sus Coxas pendientes quadras higo
Cerro arriba y Cerro abaxo, por vez Veta q.
no tiene declive, y amojonados los tres dho f
Yno. en Varas, y Quadras, al concludar las me-
didar en el acto me pidio el Interesado D. Fran.
Arro. de Elvalde le diere posesion de lo medido
y en su Execucion en nombre de S. M. J. Diego
tomandole de la mano, y paseandolo por encima
de la Veta en su pertenencia, dixò con mi q.
posesion, posesion, posesion, axranco Verbaux
piedras, en vena de Verdadera posesion, la que
verinio, sin contradiccion de persona alguna de la
q. no podria ser despoheido, sin ser aydo, y p.
fuerzo y dho benido; y lo firmo con dho Pexito fa-
cultativo D. Dñe Ant. de Amurqui bar. y testigoz
Coni amxtencia afatta de Escrib. Pub. n. D.

Juan Pedro de Tapelena

Silvano Calderon

D. Dñe Ant. de Amurqui bar.

Auguimarcia y Junio 23 de 1793.

Respecto aqnes por vn temporal diazonado del
movim^{to} de conjunccion de Luna, se han cubierto el
Nrebe extor Cerros, e impedido por esta Cauorra
la posesion de medidar, se reserva p. tiempo
mas oportuno; y por lo q. conviene al Interesado

Remítanme en este estado las dilix. a los Cor. del R. L.
tral Gráb. de Minería como esta manda y lo pide
Dⁿ Fran^{co} Ant^o Elizalde verbalmente. assi lo de
348 via mandar y mando Yo Dⁿ Juan Pedro Zapelena
301 Dip^o Gov^o de este territorio, en dho dia, mes, y Año
420 Juan Pedro Zapelena



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Sr. Dip. de min. ^{ria}

*Al Comand. ^{te} del Marqués Simón en esta Prov. ^a
y Ribera de Aragón, ante Vmd. digo:
Que desde el año pasado de setecientos ochenta
y siete estoy laboreando una mina de metal
parvada en la Quebrada de Piricuta confin
al Cerro de Taxapo con el Sr. Félix machay
y el Sr. Juan Doctrina de Mangas, la que se
halla con doz tesoros para su beneficio que he
labrado ami costa, y considerable metal aban-
dona en quaxenta y dos varas q. he labra-
do sobre la Veta; pero el Rescoto desta
Mina con otros se ha perdido, y para reme-
diar este inconven. ^{to} ocurro a Vmd. suplican-
dole seriva en vista de los Docum. ^{tos} que ma-
nifican y patentizan la legitimidad de mis-
ma eny. amparaxome, y libran el Rescoto
conexpond. ^{te} a la enunciada Mina q. se ti-
tula Sr. Francisco de Paula en Piricuta, y fai-
das al Cerro de Taxapo a fin de evitar -*

las perjudiciales rentas que son la falta
de este documento pudieran seguirse en lo
venidero: Por tanto =

Concedo y suplico se sirva en Vno.
el dicho documento q. manifestado libran
el nuevo amparo o Registro que solicito
por sea así conforme a lo q. just. que
expuso a la que Vno. administrada de
Juan. Ant. de Dios.

Calat. y Marzo 1. de 1793.

Amparo de la Mi-
na S. J. de Paula -
en el Cerro de Tarapa.
Por present. con el Docum. de Compromiso, de
la Compra, q. el Suplicante demuestra, y en
su consecuencia se le ampara en el domi-
nio y poses. de la Mina de metales de p. nom-
brada S. J. de Paula sita en los confines
del Terr. de Tarapa terminos de la D. de
Mangas en n. de S. N. q. Dios que
sin perjuicio, la q. tiene ya habilitada y la-
borada conforme a las ordenanzas, y en
mismo fue visitada el año de noventa y
vno q. por sup. del Excmo S. Virrey

7
Benito Reynos; por lo q. le Serviran este an.
paso de titulo en forma q. Defecto del an-
terior Registro Contrariado. Asi lo proveo
mando q. firmo yo el Diputado Sobrinito de
este territorio q. deus contemig. a favor de Sr.
Juan Pedro de Lapelenaq.

Ego
Juan Ant. de la Caceria

Comae lajorendro dia en el Libro de Registros
Lapelenaq.



H

Un real.

**SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

En el Cerro de Sampo, en ocho dias del mes de Junio
de mil setecientos noventa y tres años. Hallandome en
este mineral, midiendo, de orden superior, las cuerdas
e intereses correspondientes a D^{no} Fran^{co} Ant^o Elvialde
en Compañia del Perito facultado D^{no} Brecht de Amun-
guibax, se le midieron de orientar y planear en la Veta
de D^{na} Fran^{ca} de Paula, (y p^a ello señalo por mojon una
vota mina q^e esta en la orilla del Rio que baja a
Aguimarca) por el Dumbo del Sudiente quasi a al-
Drente, y traviendole medido y amojonado las dis-
tancias v. dhar y puestole los mojones de la Quadra
segun ordenanza, pidio se le diese posesion de este
Ynt^o lo que executé, tomandole de la mano y pare-
andole por en cima de la Veta, dixo conmigo Posecion,
Posecion, Posecion, Arranco Verdax, y dixo piedras en ve-
ral de verdadera posesion lo q^e recibio en nombre de
D^{no} (que Dios que) sin contradiccion de persona alguna
p^a no ser desposeido, sin p^oximo oyo, y por fuero
y d^{no} veracido, y p^a q^e conote, lo firme con dho Perito
facultativo, y testigos a falta de Escrib^o.

Juan Pedro de Capelena

Silvano Calderon

D^{no} Ant^o de Amuniguibax

D. Juan Ygnacio B. Laguna y
D. Fran^{co} Elizalde -

1792-93. -

Cyph.

Prota

Mms

Clata

3^o vol / of